II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2011 por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral. (2011061727)

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de agosto de 2011 por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 20937, en el resuelve Primero.

Donde dice:

«Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, y en el Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz D. Juan José Rico Lombardo, referidas al respectivo ámbito provincial, las competencias que en materia de trabajo y sanciones tenían atribuidas los Jefes de los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, y que en virtud del Decreto 64/2004, de 4 mayo, se entienden atribuidas a este Servicio de Trabajo y Sanciones».

Debe decir:

«Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz -si bien en este caso, en tanto no sea designado un nuevo funcionario que la ocupe, se ejercerán por el Asesor Jurídico de esa UMAC de Badajoz D. Juan José Rico Lombardo-, referidas al respectivo ámbito provincial, las competencias que en materia de trabajo y sanciones tenían atribuidas los Jefes de los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, y que en virtud del Decreto 64/2004, de 4 mayo, se entienden atribuidas a este Servicio de Trabajo y Sanciones».